

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 318-2008
(de 2 de diciembre de 2008)

El Superintendente de Bancos Interino
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO BOLIVARIANO, C. A.**, sociedad constituida y organizada bajo las leyes del Ecuador, en su condición de Promotor, ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, solicitud de Permiso Temporal a favor de **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S. A.** -en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia General;

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud de **BANCO BOLIVARIANO, C. A.** no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCO BOLIVARIANO, C. A.**.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgase Permiso Temporal, por noventa (90) días, a **BANCO BOLIVARIANO (PANAMÁ), S. A.** -en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia General.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Gustavo Adolfo Villa, Jr.
Superintendente Interino

/afó